

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. INTRODUCCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño/a, el maltrato infantil es “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional *no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos*, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEI.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

A. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados, que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.

- B. Durante el año escolar, se realizará una escuela para padres relacionada con la Unidad sexualidad, afectividad y género. Temática en la cual se espera una participación activa y de reflexión con sus hijos.
- C. El colegio cuenta con un Programa Sexualidad, afectividad y género el cual está a cargo de la Unidad de Psicología del establecimiento con el propósito de ir desarrollando capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan en la prevención del maltrato y el abuso sexual.
- D. Nuestro procedimiento de “selección y reclutamiento de personal asistente de la educación” incluye dentro de sus etapas una entrevista y aplicación de test psicológicos a los postulantes, el cual es aplicado por la Unidad de Psicología con el objeto de verificar la compatibilidad con el cargo a desempeñar.
- E. Se actualiza anualmente el Certificado de Antecedentes del personal del colegio.
- F. Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.
- G. Los procedimientos D, E y F se realizan conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- H. El colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OPD, Programa Renacer en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Junto con actuar preventivamente, mediante la formación, el establecimiento educacional define los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño o niña que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.

1. ¿QUÉ HACER EN EL CASO DE SOSPECHA?

El Director deberá designar a un funcionario para llevar el caso, que deberá ser abordado discretamente.

Se sugiere observar la conducta del alumno (posible vulnerado), registrar cambios conductuales y citar al apoderado para otorgar la información correspondiente.

2. ¿QUÉ HACER EN EL CASO DE CERTEZA?

No es necesario tener el relato de la víctima para tener una certeza de abuso sexual, puede ser el denunciante un familiar que se acerque al colegio, un compañero de la víctima que conozca la situación, etc.

Es importante saber que se debe denunciar lo que se sabe: la presunción del delito es suficiente información.

No se debe realizar el rol de investigador, su deber es comunicar a la autoridad competente. El denunciante debe estar consciente que eventualmente va a ser requerido por la fiscalía o tribunal para prestar declaración acerca de lo denunciado.

3. ¿QUÉ HACER EN EL CASO QUE EL ALUMNO(A) RELATE UNA SITUACIÓN DE ABUSO?

- a) Si un niño/a joven le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b). Manténgase a la altura física del niño/a joven. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c) Haga todo lo posible por ser empático. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- b) Dar crédito al relato. No cuestione el relato del niño. No enjuicie. No induzca el relato del niño/a joven con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- c) Permítale que exprese sus emociones.
- d) Escuchar sin interrumpir, no presionar para que conteste preguntas innecesarias respecto a detalles. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- e) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que le estaba pasando.
- f) *Por ningún motivo pedirle al estudiante que vuelva a repetir el relato, evitando la re-victimización.
- g) Registrar textualmente el relato e informar a las autoridades pertinentes del establecimiento: orientador(a), psicólogo(a) y director. Ellos definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital).
- h) Explíquelo que la conversación será privada, pero que es necesario para su bienestar y protección informársela a otras personas que lo ayudarán.
- i) La psicóloga u orientadora informarán al apoderado/a (se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a.
- j) En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se debe citar a otro adulto responsable del menor, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- k) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados externos al colegio) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

4. ¿QUÉ HACER SI EL ABUSADOR/A ES FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO ?

Si el presunto victimario fuese un funcionario, se aplicarán las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes conforme a la gravedad del caso. Entre ellas se contemplan:

- a) Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- b) El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula, según el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- c) Se debe informar al posible agresor de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite en tanto no se clarifiquen los hechos.
- d) Informar a la familia del agredido.
 - e) Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

5. CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD Y OCURRE DENTRO DEL COLEGIO:

I. DIFERENCIA ENTRE ABUSO SEXUAL Y JUEGO SEXUAL:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil: puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II. DISTINCIÓN POR EDADES:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de familia, carabineros, PDI, etc.:

Se evaluará la aplicación de medidas establecidas en el Reglamento Interno, teniendo presente:

- ✓ la edad
- ✓ el grado de madurez
- ✓ el desarrollo emocional
- ✓ las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.
- ✓ Se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Considerando que debe haber una priorización en el interés superior del niño o adolescente, así como para cautelar la presunción de inocencia de la persona sindicada como autor de abuso sexual, el colegio separará al posible victimario de la presunta víctima.

También se considera la obligación de guardar la identidad del acusado(a), o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

IV. RESUMEN DE ACCIONES A SEGUIR :

1. Quien detecte, sospeche o tome conocimiento de una situación de abuso sexual, deberá informar a las autoridades pertinentes: director, orientador(a), psicólogo(a) y/ encargada de convivencia escolar quienes implementarán el protocolo con las acciones y medidas que se dispongan para estos casos.
2. No es necesario tener el relato de la víctima para tener una certeza, puede ser el denunciante un familiar que se acerque al colegio, un compañero de la víctima que conozca la situación. Es importante tener presente que se debe denunciar lo que se sabe la presunción del delito es suficiente información.
3. La institución tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad de la o los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

4. La Dirección o el Departamento de Orientación y psicología, comunicará oportunamente la situación a la familia, citando en forma inmediata telefónicamente o a través de mail institucional.
5. Cuando el hecho no ha sido denunciado por la familia, la ley obliga a los directores a realizar la denuncia en Carabineros, PDI, Ministerio Público, OPD o Tribunales **en un plazo no superior a 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento del hecho.**
6. El denunciante debe estar consciente que eventualmente va a ser requerido por la fiscalía o tribunal para prestar declaración acerca de lo denunciado.
7. **No es función del colegio investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.**

V. ¿CÓMO Y DÓNDE REALIZAR LA DENUNCIA?

Para realizar la denuncia correspondiente se debe acudir a la Fiscalía local, ubicada en calle Irarrázaval 0283, comuna de Puente Alto, Comisaría más cercana o PDI Local.

- ✓ Llevar por escrito datos de alumno(a) afectado(a):
- ✓ Nombre completo, Rut, dirección.
- ✓ Nombre y Rut apoderado.
- ✓ Relato escrito de lo narrado por el afectado(a).
- ✓ Datos del funcionario que recibió el relato.
- ✓ Nombre Director y datos del Colegio (dirección-teléfono).

Diciembre
2022